



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 371 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 04 AGO 2023

y dotación del Coche de Paro en todos los servicios del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan";

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 10 de febrero del 2023, y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas de Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Directiva N° 03 – 2023 – HAB/GLL/DE, DIRECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE COCHES DE PARO EN EL HOSPITAL DE APOYO BAGUA "GUSTAVO LANATTA LUJAN" – 2023, la misma que consta de cincuenta y dos (52) páginas, y se constituye en parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, al Comité Farmacoterapéutico, como encargado de la actualización, monitoreo, y supervisión de la presente Directiva.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos e instancias Administrativas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua

**Ministerio de Salud**  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**  
 Personas que atendemos personas



MINISTERIO DE SALUD  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ  
 C.M.P. 51208  
 DIRECTOR



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 371 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 04 AGO 2023

**VISTO:**

El Informe N° 298 – 2023-GOB-REG-AMAZONAS/HAB – UPSS – FARMACIA de fecha 02 de agosto del 2023, que anexa la Directiva N° 03 – 2023 – HAB/GLL/DE, Directiva para la Organización de Coches de Paro en el Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 75° de la Ley N° 26842 "Ley General de la Salud" prescribe que la Autoridad de Salud de nivel Nacional vela por el uso de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales";

Que, mediante la Ley N° 29459, "Ley de Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", tiene como objeto definir y establecer los principios, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso humano, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, los cuales deben ser considerados como prioritarios;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 829 – 2010/MINSA, se aprueba la NTS N° 086 – MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y el Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional" cuya finalidad es normar la conformación y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos en los establecimientos de salud públicos acorde con la Política Nacional de Medicamentos y lo

